

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Asunto:** Notificación respuesta.

**Folio PNT:** 330030524001791.

**Expediente:** UT-A/0470/2024.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2024.

**Estimado solicitante**

Presente

Hago referencia a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio **330030524001791**, en la que solicitó la información relativa a:

“Por medio de la presente y de la manera más atenta me permito solicitar a usted acceso a la información documental del Título Profesional, Cédula Profesional, Currículum Actualizado y el Nombramiento de la Ministra Presidente, así como también el Título Profesional y Cédula Profesional, Currículum Actualizado y el Nombramiento de los Ministros y Ministras Ana Margarita Ríos Farjat, Lenia Batres Guadarrama, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alberto Pérez Dayán, Loretta Ortiz Ahlf, Yasmín Esquivel Mossa, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Javier Laynez Potisek, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Luis María Aguilar Morales.

Otros datos para su localización: Título Profesional; Cédula Profesional; Currículum Actualizado; y Nombramiento.”

**Respuesta**

Al respecto, me permito proporcionarle la resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **CT-CUM/A-27-2024**, en la cual dicho órgano colegiado se pronunció con relación a la información solicitada.

En dicha resolución podrá encontrar parte de la información que dicho órgano colegiado tuvo por atendido y que analiza en los apartados *1. Documentos que se ponen a disposición de manera íntegra.* y *2. Documentos que se pondrán a disposición en versión pública.*

**Reproducción de la información**

De conformidad con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal se hace de su conocimiento lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos, en cuanto al costo por reproducción de la información en copia certificada:

- 1.- Versión íntegra de los currículums de las y los Ministros.
- 2.- En relación con el nombramiento de las Ministras y los Ministros, se informa que en los expedientes personales no se ubicó ese documento, porque a las Ministras y los Ministros no se les expide nombramiento como ocurre con otras personas servidoras públicas de este Alto Tribunal, ya que su designación se realizó conforme al

procedimiento que establecía el reformado artículo 96 de la Constitución Federal, conforme al cual el Presidente de la República proponía una terna al Senado y este lo elegía, con voto de las dos terceras partes, y si el Senado no lo elegía, el Presidente de la República designaba a una de las personas que integraban la terna.

Aunado a lo señalado, la instancia vinculada manifiesta que pondrá a disposición el oficio que remitió la Cámara de Senadores y, en su caso, el Presidente de la República, con los que se hizo del conocimiento la designación de cada una de las personas que ocupan el cargo de Ministro.

3.- Versión pública de los títulos y cédulas profesionales de las y los Ministros, porque se clasifica como información confidencial la fotografía, la Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, filiación y huellas digitales, con apoyo en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal de Transparencia), así como 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos Personales).

Lo anterior, en los siguientes términos:

Modalidad de entrega de la información y Costo Unitario	Cantidad de material	Total
Copia Certificada	103	\$103.00

### **Especificaciones de pago**

El pago lo podrá realizar mediante referencia bancaria, para lo cual deberá comunicarse al 55-4113-1212, con el objeto de recibir la asesoría, así como la línea de captura correspondiente.

### **Plazo para realizar el pago**

Usted contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día en que se haga de su conocimiento la cotización, para realizar el pago y acreditarlo ante el Módulo de Acceso de su elección, en el entendido que, de no hacerlo, su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

### **Plazo para disponer de la información**

Una vez notificada la disposición de la información, ésta estará disponible en el Módulo de Acceso en el cual realizó el pago respectivo durante un plazo de 60 días hábiles, transcurrido este plazo su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

### **Modalidad de entrega y solicitud de exención de pago**

En cuanto a la modalidad de entrega elegida por usted, que es copia certificada, al ingresar su solicitud de información por la Plataforma Nacional de Transparencia, señaló lo siguiente:

“MANIFIESTO EXPRESAMENTE Y BAJO PROTESTA BAJO DE DECIR VERDAD QUE NO CUENTO CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SOLVENTAR LOS GASTOS DE REPRODUCCIÓN REQUERIDO Y SOLICITADO EN COPIAS CERTIFICADAS Y ENVIO DEL MATERIAL A MI DOMICILIO ES MAS SI EL SUJETO OBLIGADO GUSTA VENIR A MI HUMILDE HOGAR A REALIZAR UN ESTUDIO SOCIOECONOMICO ADELANTE CON GUSTO SON BIENVENIDOS”.

Al respecto, el 2 de octubre del año en curso, se le remitió un formato a efecto de que esta Unidad de Transparencia y eventualmente el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal se encontraran en condiciones de analizar su petición de exención del pago de reproducción de la información.

Además, se le indicó en esa misma fecha, que dado que la Plataforma Nacional de Transparencia ha cerrado su folio con la presente notificación, se le solicitó remitir el formato referido al correo electrónico: [UTNotificacionesCT@mail.scjn.gob.mx](mailto:UTNotificacionesCT@mail.scjn.gob.mx) , además de indicar algún correo electrónico para recibir notificaciones. Lo anterior con objeto de poder comunicarle posibles alcances a esta respuesta, si fuera necesario.

En caso de no hacerlo se le señaló que las comunicaciones que se lleven a cabo con relación a su solicitud se realizarán a través del Estrado electrónico de notificaciones a personas solicitantes, en el vínculo <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones> .

Una vez revisada la bandeja de entrada del correo [UTNotificacionesCT@mail.scjn.gob.mx](mailto:UTNotificacionesCT@mail.scjn.gob.mx) se da constancia, de que no hay comunicación alguna por parte de Usted, respecto de su solicitud de exención de pago, por lo que esta Unidad de Transparencia no puede continuar con el procedimiento que señala el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

### **Fundamento**

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No se omite señalar que, la persona solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta respuesta, para interponer un recurso revisión, en caso de no estar conforme con la misma, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, del correo electrónico [scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx](mailto:scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

---

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

**Atentamente**  
**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Revisó y autorizó:	Mtro. Carlos Ernesto Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	CEMT
Elaboró:	Lic. Paola Elizabeth Rodríguez Campuzano	Profesional Operativo	perc